

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA LJPV/N° 008/2024

La Paz, 07 de noviembre de 2024.

VISTOS.-

La Hoja de Ruta SEPDEP-DN-5985-2024, el Informe SEPDEP-DAF-INF-Z-68-2024 de fecha 06 de noviembre de 2024 y el Informe Legal SPDP/AL/LJTM/N° 197/2024 de 07 de noviembre de 2024 y todos los demás antecedentes:

CONSIDERANDO.-

Que, el Servicio Plurinacional de Defensa Pública, bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, como institución descentralizada encargada del régimen de defensa penal pública de las personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente, conforme lo establecido por la Ley N° 463, busca contribuir a la implementación de las reformas orientadas a mejorar el acceso a la justicia, haciendo énfasis en los grupos más vulnerables de la sociedad con un enfoque de derechos humanos y género, procurando brindar la oportunidad real de toda persona imputada a contar con los medios adecuados y el tiempo necesario para ejercer su defensa en todo proceso, misma que constituye una garantía inviolable que permiten concretar el debido proceso e imparcialidad, las condiciones de igualdad jurídica, un proceso pronto y oportuno, acceder a la defensa técnica y el respeto y vigencia de los derechos y garantías sustanciales procesales.

Que, el artículo 29 de la Ley N° 463 del Servicio Plurinacional de Defensa Pública de 19 de diciembre de 2013, establece como atribuciones de la Directora Nacional "1. Dirigir, organizar y administrar el Servicio. 2. Representar judicial y ejecutivamente a la institución. 10. Aprobar, modificar y dejar sin efecto reglamentos del servicio (...) 28. Otras atribuciones establecidas por Ley".

Que, la mencionada norma establece en su artículo 26 que la Directora o el Director Nacional es la Máxima Autoridad del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 145/2024 de 26 de septiembre de 2024 del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, se Designa como Director Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública al ciudadano Limbert Josue Pinto Veneros con cédula de identidad N° 2152605 La Paz.

CONSIDERANDO.-

Que, la Constitución Política del Estado, e 07 de febrero de 2009 en su artículo 48 párrafo VII, establece que el Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación. En su artículo 80 párrafo I, determina que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.

Que, la Ley N° 463 de 19 de diciembre de 2013, Ley del Servicio Plurinacional de Defensa Pública en su Artículo 1 (OBJETO) establece que: "Crease el Servicio Plurinacional de Defensa Pública, bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, como institución encargada del régimen de defensa penal pública de las personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente". En su Artículo 29 (ATRIBUCIONES) establece como atribuciones de la Directora o Director Nacional "1. Dirigir, organizar y administrar el Servicio. 2. Representar judicial y ejecutivamente a la institución. 10. Aprobar, modificar y dejar sin efecto reglamentos del servicio; (...) 28. Otras atribuciones establecidas por Ley".

Que, la Ley N° 070 de 10 de diciembre de 2010, Ley de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", en su artículo 5 dispone como primer objetivo de la educación, el desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional.

Que, el Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, en su artículo 36 de las citadas Normas establece en el inciso c) que: "La entidad podrá admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados, o disponer la participación de sus servidores públicos con alto potencial de desarrollo en pasantías en otras entidades u organismos nacionales e internacionales, de acuerdo a los procedimientos que deberán ser establecidos en su reglamento específico"; asimismo, el inciso d) dispone que "Las personas que



accedan a una pasantía no recibirán ninguna retribución ni adquirirán automáticamente condición de funcionarios de carrera. El tiempo de la pasantía será considerado a favor en las convocatorias de personal público, a las cuales postule el pasante. Los funcionarios públicos mantendrán su remuneración".

Que, el Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas y su aplicación es obligatoria en todos los Ministerios de Estado y entidades públicas.

CONSIDERANDO.-

Que, mediante Informe SEPDEP-DAF-INF-Z-68-2024 de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por Lic. Santos Daniel Tito Arratia - Director Administrativo Financiero con referencia "REGLAMENTO INTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE PASANTÍAS Y TRABAJOS DIRIGIDOS EN EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA", concluye que: "Ante la necesidad de contar con un instrumento técnico administrativo de control interno integro se procedido a realizar el REGLAMENTO INTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE PASANTÍAS Y TRABAJOS DIRIGIDOS EN EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA, el cual permitirá normar los procedimientos necesarios para la Realización de Pasantías y Trabajos Dirigidos". Recomendando: "Remitir antecedentes a Asesoría Legal para la elaboración del Informe Legal que establezca la viabilidad y la no contravención de la normativa legal vigente y posterior aprobación mediante Resolución Administrativa respectiva".

Que, mediante Informe Legal SPDP/AL/LJTM/N° 197/2024 de 07 de noviembre de 2024, emitido por el Abog. Luis Juan Tola Mamani - Asesor Legal del SEPDEP concluye que: "1. El artículo 29 numeral 10 de la Ley N° 463, establece que la Directora o Director Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública tiene la atribución de "Aprobar, modificar y dejar sin efecto reglamentos del servicio". 2. Que, mediante Informe SEPDEP-DAF-INF-Z-68-2024 de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por Lic. Santos Daniel Tito Arratia - Director Administrativo Financiero dirigido a su autoridad, con referencia "REGLAMENTO INTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE PASANTÍAS Y TRABAJOS DIRIGIDOS EN EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA", mismo que cuenta con su Capítulo I, donde se desarrolla las Generalidades describiendo el Objeto, Ámbito de Aplicación, Base Legal, Difusión y Previsión. En su Capítulo II, se desarrolla las Definiciones, Convenio Interinstitucional y Unidad Solicitante describiendo las Definiciones, Suscripción de Convenios Interinstitucionales, Contenido del Convenio, Unidad Solicitante. En su Capítulo III, se desarrolla las Características y Procedimiento de Pasantías y Trabajos Dirigidos describiendo el Objeto de la Pasantía, Condiciones de la Pasantía, Requisitos para la Postulación a Pasantía, Procedimiento para la Solicitud de Pasante, Objeto del trabajo dirigido, Condiciones del Trabajo Dirigido, Requisitos para el Trabajo Dirigido, Procedimiento para la solicitud de Postulantes a Trabajo Dirigido, Rechazo a la solicitud de Pasantía y Trabajo Dirigido, Supervisión, Emisión y aprobación de informes, Control de Asistencia y Certificación. En su Capítulo IV se desarrolla los Derechos, Obligaciones y Prohibiciones describiendo Derechos, Obligaciones, Prohibiciones, Suspensión definitiva, actualización, terminación de la pasantía o trabajo dirigido y por ultimo sus Disposiciones Finales". Recomendando: "1. Aprobar mediante Resolución Administrativa el "REGLAMENTO INTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE PASANTÍAS Y TRABAJOS DIRIGIDOS EN EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA" de acuerdo al Informe SEPDEP-DAF-INF-Z-68-2024 de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por Lic. Santos Daniel Tito Arratia - Director Administrativo Financiero a efectos de que el mismo sea utilizado por el personal del Servicio Plurinacional de Defensa Pública. Siendo que el mismo no vulnera disposición y normativa alguna. 2. Aprobar el Informe SEPDEP-DAF-INF-Z-68-2024 de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por Lic. Santos Daniel Tito Arratia - Director Administrativo Financiero del SEPDEP. 3. Disponer que, por la Dirección Administrativa Financiera y Responsable de Talento Humano, sean los encargados de su aplicación y difusión del Nuevo "REGLAMENTO INTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE PASANTÍAS Y TRABAJOS DIRIGIDOS EN EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA".

POR TANTO:

El suscrito Director Nacional en ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 1, 10 y 28 del artículo 29 de la Ley N° 463 de 19 de diciembre de 2013.

RESUELVE:

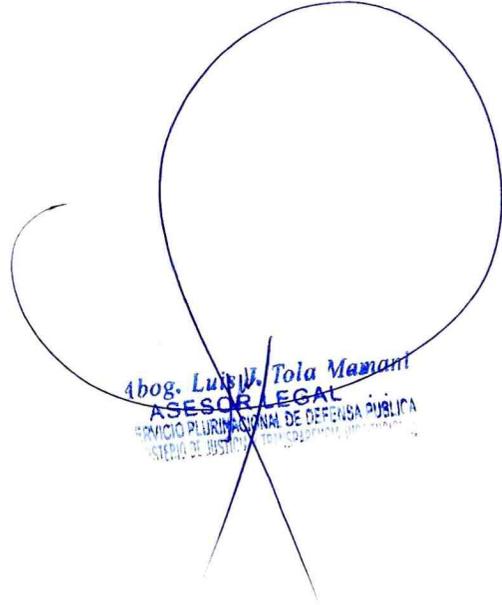
PRIMERO.- Aprobar el "REGLAMENTO INTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE PASANTÍAS Y TRABAJOS DIRIGIDOS EN EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA" de acuerdo al Informe SEPDEP-DAF-INF-Z-68-2024 de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por Lic. Santos Daniel Tito Arratia - Director Administrativo Financiero del SEPDEP y el Informe Legal SPDP/AL/LJTM/N° 197/2024 de 07 de noviembre de 2024, emitido por el Abog. Luis Juan Tola Mamani - Asesor Legal del SEPDEP.

SEGUNDO.- Aprobar el **Informe SEPDEP-DAF-INF-Z-68-2024** de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por **Lic. Santos Daniel Tito Arratia** - Director Administrativo Financiero del SEPDEP y el **Informe Legal SPDP/AL/LJTM/Nº 197/2024** de 07 de noviembre de 2024, emitido por el **Abog. Luis Juan Tola Mamani** - Asesor Legal del SEPDEP, mismos que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- La **Dirección Administrativa Financiera y Responsable de Talento Humano**, quedan los encargados de su aplicación y difusión del nuevo **"REGLAMENTO INTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE PASANTÍAS Y TRABAJOS DIRIGIDOS EN EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA"**.

Registre, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Abog. Limbert J. Pinto Veneros
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL


Abog. Luis J. Tola Mamani
ASESOR LEGAL
SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



REGLAMENTO INTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE PASANTÍAS Y TRABAJOS DIRIGIDOS EN EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA

Código: RPyTD

Versión I/2024

	REGLAMENTO DE PASANTÍAS Y TRABAJO DIRIGIDO	Código.
	Aprobado por	Versión 1

Contenido

REGLAMENTO DE PASANTÍAS Y TRABAJO DIRIGIDO	2
CAPÍTULO I	2
GENERALEDADES	2
Artículo 1 (OBJETO)	2
Artículo 2 (ÁMBITO DE APLICACIÓN)	2
Artículo 3 (BASE LEGAL)	2
Artículo 4 (DIFUSIÓN)	2
Artículo 5 (PREVISIÓN)	2
CAPITULO II	3
DEFINICIONES, CONVENIO INTERINSTITUCIONAL Y UNIDAD SOLICITANTE	3
Artículo 6 (DEFINICIONES)	3
Artículo 7 (SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES)	4
Artículo 8 (CONTENIDO DEL CONVENIO)	4
Artículo 9. (UNIDAD SOLICITANTE)	4
CAPITULO III.....	4
CARACTERISTICAS Y PROCEDIMIENTO DE PASANTÍAS Y TRABAJOS DIRIGIDOS	4
Artículo 10 (OBJETO DE LA PASANTÍA).....	4
Artículo 11 (CONDICIONES DE LA PASANTÍA).....	5
Artículo 12 (REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN A PASANTÍA).....	5
Artículo 13 (PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE PASANTE).....	5
Artículo 14 (OBJETO DEL TRABAJO DIRIGIDO).....	6
Artículo 15 (CONDICIONES DELTRABAJO DIRIGIDO)	6
Artículo 16 (REQUISITOS PARA EL TRABAJO DIRIGIDO)	7
Artículo 17 (PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE POSTULANTES A TRABAJO DIRIGIDO)	7
Artículo 18 (RECHAZO A LA SOLICITUD DE PASANTIA Y TRABAJO DIRIGIDO)	8
Artículo 19 (SUPERVISIÓN)	8
Artículo 20 (EMISIÓN Y APROBACIÓN DE INFORMES)	9
Artículo 21 (CONTROL DE ASISTENCIA)	9
Artículo 22 (CERTIFICACIÓN)	9
CAPITULO IV.....	9
DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES	9
Artículo 23 (DERECHOS)	9
Artículo 24 (OBLIGACIONES).....	10
Artículo 25 (PROHIBICIONES)	11
Artículo 26 (SUSPENSIÓN DEFINITIVA).....	11
Artículo 27 (ACTUALIZACIÓN).....	11
Artículo 28 (TERMINACION DE LA PASANTIA O TRABAJO DIRIGIDO).....	12
DISPOSICIONES FINALES	12

	REGLAMENTO DE PASANTÍAS Y TRABAJO DIRIGIDO	Código.
	Aprobado por	Versión 1

REGLAMENTO DE PASANTÍAS Y TRABAJO DIRIGIDO

CAPÍTULO I GENERALEDIDADES

Artículo 1 (OBJETO)

El presente Reglamento Interno, tiene por objeto establecer los procedimientos que regulen la realización de Pasantías y Trabajos Dirigidos de los estudiantes que se encuentren cursando los últimos años de carrera y egresados de las Universidades Públicas o Privadas en el Servicio Plurinacional de Defensa Pública.

Artículo 2 (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El Reglamento Interno, rige para todas las y los estudiantes que realizan Pasantías y para las y los postulantes a graduación de Trabajo Dirigido de las Universidades Públicas y Privadas que realizan horas prácticas de trabajo en las diferentes Áreas, Direcciones y/o Unidades Organizacionales del Servicio Plurinacional de Defensa Pública y para todo el personal (Permanente, Eventual o Consultores Individuales de Línea) encargados de admitir, asignar, supervisar y certificar las Pasantías y/o Trabajo Dirigidos.

Artículo 3 (BASE LEGAL)

El presente Reglamento está sustentado por las siguientes normativas:

- ✓ Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009.
- ✓ Ley N° 463 Ley del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.
- ✓ Ley N° 070 de 10 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez".
- ✓ Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) y sus modificaciones.
- ✓ Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, Normas Básicas de Administración de Personal.
- ✓ Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- ✓ Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, que promueve y consolida la realización de Pasantías, Trabajos Dirigidos y Proyectos o Tesis de Grado de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas en las entidades públicas.
- ✓ Reglamento Interno de Personal del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.

Artículo 4 (DIFUSIÓN)

La Unidad de Talento Humano dependiente de la Dirección Administrativa Financiera, queda encargada de la difusión del presente Reglamento Interno.

Artículo 5 (PREVISIÓN)

En caso de presentarse contradicción, omisión y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Interno, se deberá considerar la normativa de jerarquía superior vigente sobre la materia.

	REGLAMENTO DE PASANTÍAS Y TRABAJO DIRIGIDO	Código.
	Aprobado por	Versión 1

CAPITULO II DEFINICIONES, CONVENIO INTERINSTITUCIONAL Y UNIDAD SOLICITANTE

Artículo 6 (DEFINICIONES)

Para efectos del presente Reglamento, se utilizarán las siguientes definiciones:

- a) **Pasante:** Estudiante que se encuentra cursando los últimos años de la carrera en adelante o egresado de universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas, Universidades Privadas e Institutos Técnicos y Tecnológicos, que realiza prácticas laborales o pasantías.
- b) **Pasantía:** Actividades o trabajos específicos a ser desarrollados por estudiantes o egresados en las Áreas, Direcciones y/o Unidades Organizacionales del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, que permita la práctica pre profesional del estudiante, para el presente reglamento se considera pasantía también como práctica pre profesional.
- c) **Postulante de Graduación:** Persona que ha concluido sus estudios superiores, en universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas, Universidades Privadas e Institutos Técnicos y Tecnológicos que postula a realizar Trabajo Dirigido en el Servicio Plurinacional de Defensa Pública.
- d) **Trabajo Dirigido:** Trabajo de investigación que corresponda a una necesidad o mejora institucional, supervisado y evaluado por profesionales de la institución, respetando los requisitos exigidos por las Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas, Universidades Privadas e Institutos Técnicos y Tecnológicos.
- e) **Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE:** En el caso del SEPDEP, la MAE es la{el} Director Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.
- f) **Unidad Solicitante:** Para efectos del presente Reglamento, son unidades solicitantes las Áreas, Direcciones y/o Unidades Organizacionales que forman parte del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.
- g) **Responsable de la Pasantía o Tutor Institucional:** Personal (Permanente, Eventual o Consultores Individuales de Línea) del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, quien es responsable de supervisar, asesorar, guiar y facilitar información, suministros y espacio físico necesario a los estudiantes o postulantes a graduación que realicen su Pasantías y Trabajos Dirigidos en el Servicio Plurinacional de Defensa Pública.
- h) **Tutor Académico:** Docente o personal designado por la Universidad o Instituto con el objeto de guiar, orientar y supervisar el desarrollo del trabajo realizado por el estudiante y/o egresado.
- i) **Universidad:** Institución de educación superior legalmente reconocida por el Estado Plurinacional de Bolivia que está compuesta por Universidades Públicas Autónomas, Universidades Privadas, Universidades Indígenas.
- j) **Institutos Técnicos y Tecnológicos:** Instituciones de educación superior de carácter fiscal, de convenio y privado, orientadas a la educación superior de nivel Técnico Medio y Técnico Superior, a través del proceso de enseñanza y aprendizaje de conocimientos teóricos y prácticos.
- k) **Convenio Interinstitucional:** Acto celebrado entre el Servicio Plurinacional de Defensa Pública a través del Director(a) Nacional y las Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas, Universidades Privadas e Institutos Técnicos y Tecnológicos.
- l) **Estipendio:** Incentivo económico que se otorga a un estudiante o egresado que realiza actividades en calidad de pasante o postulante de graduación, siempre y cuando la entidad cuente con los recursos.

	REGLAMENTO DE PASANTÍAS Y TRABAJO DIRIGIDO	Código.
	Aprobado por	Versión 1

Artículo 7 (SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES)

Para el desarrollo de las Pasantías y Trabajos Dirigidos, se deberá suscribir convenios de cooperación interinstitucional entre el Servicio Plurinacional de Defensa Pública y las Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas, Universidades Privadas e Institutos Técnicos y Tecnológicos.

Artículo 8 (CONTENIDO DEL CONVENIO)

Los convenios deberán contener mínimamente lo siguiente:

- a) De las partes.
- b) Antecedentes.
- c) El objeto del convenio.
- d) Definiciones - De los pasantes y/o postulantes a trabajo dirigido.
- e) De la designación de las o los postulantes.
- f) De las obligaciones de las partes.
- g) De la realización de eventos académicos.
- h) De la reserva y/o confidencialidad
- i) De la naturaleza del convenio.
- j) Del domicilio de las partes.
- k) Modificaciones.
- l) De la vigencia del convenio.
- m) Resolución del convenio
- n) Salvedad
- o) De la conformidad.

Artículo 9 (UNIDAD SOLICITANTE)

Se consideran Unidades Solicitantes, para la aplicación del presente Reglamento Interno las siguientes:

- a) Dirección Nacional
- b) Dirección de Supervisión y Control.
- c) Dirección Administrativa Financiera y sus diferentes dependencias.
- d) Direcciones Departamentales y sus diferentes dependencias.
- e) Asesoría Legal.
- f) Unidad de Auditoría.
- g) Unidad de Planificación y Difusión.

CAPITULO III CARACTERISTICAS Y PROCEDIMIENTO DE PASANTÍAS Y TRABAJOS DIRIGIDOS

Artículo 10 (OBJETO DE LA PASANTÍA)

La pasantía tiene por objeto realizar actividades y/o trabajos específicos desarrollados por las y los estudiantes o egresados, que provengan de Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas, Universidades

	REGLAMENTO DE PASANTÍAS Y TRABAJO DIRIGIDO	Código.
	Aprobado por	Versión 1

Privadas e Institutos Técnicos y Tecnológicos, que tengan el interés de realizar prácticas pre profesionales y adquirir experiencia.

Artículo 11 (CONDICIONES DE LA PASANTÍA)

Las y los estudiantes que accedan a pasantías se sujetarán a las siguientes condiciones:

- a) No recibirán ninguna remuneración, ni adquirirán por ello la condición de servidores públicos.
- b) La pasantía no implicará relación laboral, obligaciones contractuales ni beneficios sociales.
- c) Podrán recibir un estipendio, siempre y cuando se cuente con presupuesto destinado para este fin, conforme a disponibilidad financiera.
- d) Las pasantías en caso de estudiantes de los últimos años tendrán como período de duración un mínimo de tres (3) meses y un máximo de seis (6) meses y en el caso de los postulantes a Trabajo Dirigido, tendrán como periodo de duración un mínimo de ocho (8) meses.
- e) En cuanto al inciso anterior, de haber concluido los seis (6) meses los estudiantes y/o egresados excepto los postulantes a Trabajo Dirigido, podrán ampliar su pasantía por un tiempo de tres (3) meses, siempre y cuando exista nota de la Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas, Universidades Privadas e Institutos Técnicos y Tecnológicos, solicitando dicha ampliación.

Artículo 12 (REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN A PASANTÍA)

Los requisitos para postular a una pasantía en el Servicio Plurinacional de Defensa Pública, son los siguientes:

- a) Ser estudiante universitario de los últimos años en adelante, egresado universitario o haber concluido el plan de estudios de Institutos Técnicos y Tecnológicos.
- b) Carta de solicitud de pasantía presentada por la Universidad/Instituto debiendo señalar si es estudiante de los últimos años de la carrera o si es postulante a Trabajo Dirigido.
- c) Fotocopia de la cédula de identidad (Vigente).
- d) Fotocopia de certificado de notas o certificado de egreso, según corresponda.
- e) Hoja de vida (No necesariamente documentado).

Asimismo, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos personales:

- a) No haber celebrado en el último año (1 año) contratos administrativos de bienes y/ servicios con el Servicio Plurinacional de Defensa Pública.
- b) Disponibilidad de tiempo para la realización de la pasantía, debiendo ajustarse a los horarios establecidos en el Servicio Plurinacional de Defensa Pública.
- c) Los y las pasantes deberán cumplir obligatoriamente el mínimo de horas requeridas de acuerdo a la modalidad en la que realicen la pasantía, en caso de solicitar permisos, deberán ser compensados hasta completar el mínimo de horas requeridas.

Artículo 13 (PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE PASANTE)

Para la solicitud de pasantes se debe cumplir con el siguiente procedimiento:

- a) La Unidad Solicitante deberá remitir a la Dirección Nacional la solicitud de pasantes, con la siguiente documentación:
 1. Nota de solicitud que indique lo siguiente:

	REGLAMENTO DE PASANTÍAS Y TRABAJO DIRIGIDO	Código.
	Aprobado por	Versión 1

- ✓ Objeto de la pasantía.
- ✓ Detalle de las actividades a ser desarrolladas en la pasantía.
- ✓ Perfil del área de estudio, en concordancia con las actividades a realizar.
- ✓ Modalidad y horario para la pasantía.
- ✓ Duración de la pasantía (3 meses como mínimo y 6 meses como máximo).
- ✓ Responsable de la Pasantía o Tutor Institucional

2. Si se tiene antecedentes de un pasante se deberá hacer referencia al mismo.

3. Adjuntar convenio interinstitucional (Si corresponde).

- b) La Dirección Nacional, cursará nota de invitación a la Universidad con la que se tenga convenio. En el caso del interior del país la nota de invitación será por la o el Director Departamental correspondiente.
- c) En atención a la invitación cursada por el Servicio Plurinacional de Defensa Pública, la Universidad remitirá nota dirigida a la institución, con los antecedentes documentados del (los) estudiante(s) que tengan el interés de realizar la pasantía.
- d) Una vez que se cuente con la documentación remitida por la Universidad Pública Autónoma, Universidad Indígena, Universidad Privada, o Instituto Técnico Superior, la institución revisará la documentación para su respectiva aprobación y aceptación.
- e) La Dirección Nacional, en el caso de La Paz, emitirá memorándum de designación de tutor institucional a la Unidad Solicitante. Así como nota de aceptación a la Universidad Pública Autónoma, Universidad Indígena, Universidad Privada, o Instituto Técnico y Tecnológico. En el caso del interior del país el memorándum de designación será realizado por la o el Director Departamental correspondiente.
- f) La Unidad de Talento Humano, estará a cargo de la recepción de la documentación presentada por el estudiante y/o egresado para su respectiva custodia y posterior certificación.
- g) El o la pasante llenará y presentará a la Unidad de Talento Humano, debidamente firmada la Declaración de Confidencialidad en el Desempeño de Funciones.

Artículo 14 (OBJETO DEL TRABAJO DIRIGIDO)

El objeto del Trabajo Dirigido es elaborar un trabajo de investigación que deberá contribuir a los objetivos y mejora de la Unidad Solicitante, a ser desarrollado en el Servicio Plurinacional de Defensa Pública, esta investigación debe ser realizada en el área de su profesión y posteriormente se constituirá en requisito para la obtención del Título Académico, mediante un convenio interinstitucional con una Universidad Pública Autónoma, Universidad Privada, Universidades Indígenas.

Artículo 15 (CONDICIONES DEL TRABAJO DIRIGIDO)

Las y los egresados que accedan a realizar Trabajo Dirigido, se sujetarán a las siguientes condiciones:

- a) No recibirán ninguna remuneración, ni adquirirán por ello la condición de servidor público.
- b) La elaboración del trabajo dirigido no implicará relación laboral, obligaciones contractuales ni beneficios sociales.
- c) Podrá recibir un estipendio, siempre y cuando se cuente con presupuesto destinado para este fin, conforme a disponibilidad financiera.

	REGLAMENTO DE PASANTÍAS Y TRABAJO DIRIGIDO	Código.
	Aprobado por	Versión 1

- d) Los trabajos dirigidos en la modalidad de graduación tendrán como periodo de duración un mínimo de ocho (8) según la necesidad y justificación de la Unidad Solicitante, no debiendo extenderse por ningún motivo por más tiempo.

Artículo 16 (REQUISITOS PARA EL TRABAJO DIRIGIDO)

Son requisitos para postular al Trabajo Dirigido en el Servicio Plurinacional de Defensa Pública los siguientes:

- Haber concluido el Plan de Estudios de la universidad o instituto y ser postulante a graduación de una Universidad Pública Autónoma, Universidad Indígena, Universidad Privada o Institutos Técnicos y Tecnológicos.
- Carta de solicitud de Trabajo Dirigido presentada por la Universidad/Instituto.
- Historial académico.
- Certificado de Egreso emitido por la Universidad/Instituto donde cursó sus estudios o en el caso de Universidad/Instituto, según la modalidad de Trabajo Dirigido establezca forma de trámite de Trabajo Dirigido.
- Fotocopia de la cédula de identidad (Vigente).
- Hoja de vida (No necesariamente documentado).

Asimismo, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos personales:

- Haber alcanzado un promedio establecido por la Universidad/Instituto para realizar Trabajo Dirigido en la institución.
- No haber celebrado en el último año (1 año) contratos administrativos de bienes y/o servicios con el Servicio Plurinacional de Defensa Pública.
- Los y las pasantes deberán cumplir obligatoriamente el mínimo de horas requeridas de acuerdo a la modalidad en la que realicen la pasantía, en caso de solicitar permisos, deberán ser compensados hasta completar el mínimo de horas requeridas.

Artículo 17 (PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE POSTULANTES A TRABAJO DIRIGIDO)

Para la solicitud de postulantes para Trabajo Dirigido se debe cumplir con el siguiente procedimiento:

- La Unidad Solicitante deberá remitir a la Dirección Nacional: la solicitud de postulantes a Trabajo Dirigido debidamente fundamentada con la siguiente información:
 - Nota de solicitud que indique lo siguiente:
 - ✓ Objeto del Trabajo Dirigido.
 - ✓ Detalle de las actividades a ser desarrolladas en el Trabajo Dirigido.
 - ✓ Perfil del área de estudio, en concordancia con las actividades a realizar.
 - ✓ Modalidad y horario del Trabajo Dirigido.
 - ✓ Duración del Trabajo Dirigido (8 meses).
 - ✓ Tutor Institucional, responsable de guiar y/o supervisar al postulante a graduación.
 - Si se tiene antecedentes de un postulante a graduación se deberá hacer referencia al mismo.
 - Adjuntar convenio interinstitucional (Si corresponde).

	REGLAMENTO DE PASANTÍAS Y TRABAJO DIRIGIDO	Código.
	Aprobado por	Versión 1

- b) La Dirección Nacional, cursará nota de invitación a la Universidad con la que se tenga convenio. En el caso del interior del país la nota de invitación será por la o el Director Departamental correspondiente.
- c) En atención a la invitación cursada por el Servicio Plurinacional de Defensa Pública, la Universidad remitirá nota dirigida a la institución, con los antecedentes documentados del (los) postulante(s) a graduación que tengan el interés de realizar Trabajo Dirigido.
- d) Una vez que se cuente con la documentación remitida por la Universidad Pública Autónoma, Universidad Indígena, Universidad Privada, o Instituto Técnico Superior, la institución revisará la documentación para su respectiva aprobación y aceptación.
- e) La Dirección Nacional, en el caso de La Paz, emitirá memorándum de designación de tutor institucional a la Unidad Solicitante. Así como nota de aceptación a la Universidad Pública Autónoma, Universidad Indígena, Universidad Privada, o Instituto Técnico y Tecnológico. En el caso del interior del país el memorándum de designación será realizado por la o el Director Departamental correspondiente.
- f) La Unidad de Talento Humano, estará a cargo de la recepción de la documentación presentada por el estudiante y/o egresado para su respectiva custodia y posterior certificación.
- g) El o la pasante llenará y presentará a la Unidad de Talento Humano, debidamente firmada la Declaración de Confidencialidad en el Desempeño de Funciones.

Artículo 18 (RECHAZO A LA SOLICITUD DE PASANTIA Y TRABAJO DIRIGIDO)

La Dirección Nacional o las Direcciones Departamentales, se reserva el derecho de rechazar la: solicitudes en los siguientes casos:

- a) Cuando no se cuente con convenio interinstitucional respectivo con la Universidad, Pública Autónoma, Universidad Indígena, Universidad Privada o Instituto Técnico y Tecnológico.
- b) No se cumplan con los requisitos de presentación de documentos.
- c) Se determine que la participación del(los) estudiante(s), egresado(s) o postulante(s) graduación no contribuye a los objetivos y fines que persigue la Unidad Solicitante.

Artículo 19 (SUPERVISIÓN)

En todos los casos y tomando en cuenta el perfil del pasante o postulante a graduación, la Dirección Nacional o las Direcciones Departamentales designará al Responsable de la Pasantía o Tutor Institucional, quien tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Dar inducción de las tareas que realizará en el periodo que dure la pasantía o trabajo dirigido.
- b) Dirigir, orientar y asesorar al pasante o postulante a graduación en la ejecución de las actividades asignadas aplicando los controles que considere convenientes, sin descuidar sus propias funciones.
- c) Proporcionar al pasante o postulante a graduación la información y documentación necesaria para el desarrollo de la pasantía.
- d) Efectuar el monitoreo, seguimiento, orientación metodológica y evaluación de las tareas que se desarrollen en cumplimiento estricto del convenio suscrito.
- e) Hacer seguimiento al cumplimiento de los horarios de asistencia establecidos para el desarrollo de la pasantía e informar a la Unidad de Recursos Humanos cualquier irregularidad.
- f) Revisar y aprobar los informes mensuales y final presentados por el pasante o postulante a graduación.

	REGLAMENTO DE PASANTÍAS Y TRABAJO DIRIGIDO	Código.
	Aprobado por	Versión 1

- g) Ser responsable de los activos y material brindado al pasante o postulante a graduación.

Artículo 20 (EMISIÓN Y APROBACIÓN DE INFORMES)

Los y las pasantes o postulantes a graduación que estén desarrollando actividades de Pasantía (si Corresponde) o Trabajo Dirigido deberán emitir Informes respectivos del desarrollo de sus actividades acompañados del reporte de control de asistencia. Este informe deberá ser aprobado por el Responsable de la Pasantía o Tutor Institucional, para su trámite pertinente.

Asimismo, una vez concluido el periodo de Pasantía (Si corresponde) o Trabajo Dirigido deberá emitir un Informe Final de finalizada la Pasantía o Trabajo Dirigido, mismo que deberá ser aprobado por el Responsable de la Pasantía o Tutor Institucional, para su trámite pertinente.

Artículo 21 (CONTROL DE ASISTENCIA)

En el Departamento de La Paz, la Unidad de Talento Humano, es la encargada de controlar la asistencia de los y las pasantes y postulantes a graduación en coordinación con la Dirección Departamental de La Paz y/o Unidad de Informática a través de los mecanismos establecidos para el efecto y en el caso del interior del país será por las diferentes Direcciones Departamentales. Asimismo, el Responsable de la Pasantía o Tutor Institucional es responsable de controlar la asistencia y el cumplimiento del horario establecido para los y las pasantes y postulantes a graduación, debiendo informar a la Unidad de Talento Humano cualquier irregularidad.

El incumplimiento a los horarios establecidos para desarrollar las Pasantías o Trabajos Dirigidos, será sancionado con llamada de atención verbal y ante la reincidencia con amonestación escrita.

Artículo 22 (CERTIFICACIÓN)

Al finalizar la pasantía o trabajo dirigido y una vez aprobado su informe final por el Responsable o Tutor Institucional, los y las pasantes o postulantes a graduación, podrán solicitar a la Unidad de Talento Humano a través de la Dirección Administrativa Financiera en el caso del Departamento de La Paz el certificado respectivo. En el caso del interior del país el mismo podrá ser solicitado a través de las Direcciones Departamentales.

Este certificado será otorgado siempre y cuando haya cumplido las horas mínimas requeridas de acuerdo a la modalidad.

CAPITULO IV DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 23 (DERECHOS)

Los y las pasantes o postulantes a graduación que realizan Pasantías o Trabajos Dirigidos en el Servicio Plurinacional de Defensa Pública, tienen los siguientes derechos:

- a) A desarrollar su Pasantía o su Trabajo Dirigido en un ambiente laboral, adecuado, seguro y armónico.
- b) Al respeto y consideración por su dignidad personal por parte del personal del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.
- c) A que los trámites administrativos en el Servicio Plurinacional de Defensa Pública relacionados a su Pasantía, Trabajo Dirigido se realicen con celeridad.
- d) A recibir la correspondiente certificación y/o acreditación.

	REGLAMENTO DE PASANTÍAS Y TRABAJO DIRIGIDO	Código.
	Aprobado por	Versión 1

- e) A que se le proporcione un lugar de trabajo, recursos materiales y bienes necesarios para el cumplimiento de sus labores.
- f) A recibir y conocer la información oportuna de todos los servidores públicos del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, sobre los aspectos que puedan afectar el desarrollo de su trabajo.
- g) A recibir un estipendio siempre y cuando la institución cuente con los recursos para la otorgación del mismo.
- h) Excepcionalmente, a solicitar licencias al Responsable de la Pasantía o Tutor Institucional designado, para ausentarse de las oficinas del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, a fin de atender asuntos de índole personal o de estudio sujeto a compensación.
- i) A la otorgación de un certificado que especifique el trabajo desarrollado, el tiempo de duración, una vez concluido el período de la Pasantía o Trabajo Dirigido y presentado el informe final de actividades, mismo que deberá estar aprobado por el Responsable de la Pasantía o Tutor Institucional designado.
- j) Contar con una credencial de identificación del Servicio Plurinacional de Defensa Pública en calidad de pasante o postulante a graduación.

Artículo 24 (OBLIGACIONES)

Los y las pasantes o postulantes a graduación que realizan Pasantías o Trabajos Dirigidos en el Servicio Plurinacional de Defensa Pública, tienen las siguientes obligaciones:

- a) A desarrollar su trabajo con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y pleno sometimiento a la normativa y disposiciones vigentes establecidas en el presente Reglamento Interno.
- b) Suscribir un convenio de confidencialidad.
- c) A velar por el uso económico y eficiente de los bienes y materiales destinados al desarrollo de su trabajo.
- d) A conservar y cuidar la documentación sometida a su custodia, así como proporcionar oportuna y fidedigna la información sobre los asuntos inherentes al trabajo encomendado.
- e) Respetar el horario de ingreso y salida establecido por la entidad.
- f) Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas al Responsable de la Pasantía o Tutor Institucional designado para su aprobación.
- g) A la finalización de la Pasantía o Trabajo Dirigido los y las pasantes o postulantes a graduación deberán hacer la correspondiente devolución de los activos asignados (si corresponde) al Responsable de Activos Fijos y Almacenes del Servicio Plurinacional de Defensa Pública en las mismas condiciones que les fueron entregados, con los formularios correspondientes, bajo la responsabilidad del Responsable de la Pasantía o Tutor Institucional y la Unidad Solicitante, quienes podrán repetir la responsabilidad contra los pasantes o postulantes a graduación por los daños que se hubieran ocasionado contra el patrimonio institucional.
- h) Si un pasante o postulante a graduación hiciera abandono de la Pasantía o el Trabajo Dirigido, tiene la obligación de comunicar su decisión a su Responsable de la Pasantía o Tutor Institucional y a la Unidad de Talento Humano, debiendo entregar los muebles, equipos, material y documentación a su cargo (Si corresponde).

	REGLAMENTO DE PASANTÍAS Y TRABAJO DIRIGIDO	Código.
	Aprobado por	Versión 1

- i) A la conclusión de la Pasantía o Trabajo Dirigido, el pasante o postulante a graduación deberá presentar un informe final a la Unidad Solicitante, con el Visto Bueno de la autoridad superior y con copia a la Unidad de Talento Humano, para la emisión de su certificado.

Artículo 25 (PROHIBICIONES)

Los y las pasantes o postulantes a graduación que realizan Pasantías o Trabajos Dirigidos en el Servicio Plurinacional de Defensa Pública, tienen las siguientes prohibiciones:

- Ejercer funciones administrativas, técnicas y/o realizar trabajos ajenos al objetivo de su Pasantía o Trabajo Dirigido.
- Realizar funciones, tareas o compromisos en representación del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.
- Utilizar bienes inmuebles, muebles y otros recursos en objetivos políticos, particulares o de cualquier otra naturaleza que no sean compatibles con el objeto de la Pasantía o Trabajo Dirigido.
- Realizar o incitar acciones que afecten, dañen o causen deterioro a los bienes inmuebles, muebles o materiales del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.
- Solicitar o lograr favores o beneficios en trámites o gestiones para sí o para terceros, durante el desarrollo de su Pasantía o Trabajo Dirigido.
- Disponer o utilizar información, para fines distintos a las actividades académicas.

Artículo 26 (SUSPENSIÓN DEFINITIVA)

A solicitud del Responsable de la Pasantía o Tutor Institucional o la Unidad Solicitante, debidamente fundamentada se procederá con la suspensión definitiva de la Pasantía o Trabajo Dirigido.

- Por consumir bebidas alcohólicas, narcóticos o drogas prohibidas en dependencias del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.
- Por asistir en estado inconveniente, o bajo los efectos de narcóticos o drogas prohibidas a efectos de realizar su Pasantía o Trabajo Dirigido.
- Por manejo de la documentación institucional fuera de la entidad sin la debida autorización.
- Por incurrir en actos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres según el artículo 8, incisos a), b) y c) de la Ley N° 243 de fecha 28 de mayo de 2012.
- Por más de tres faltas injustificadas, continuas o discontinuas.
- Por cometer actos obscenos o reñidos contra la moral y las buenas costumbres dentro de las oficinas del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.

En todos los casos de suspensión definitiva de la Pasantía o Trabajo Dirigido, la Dirección Nacional deberá comunicar oficialmente a la Universidad/Instituto, lo sucedido.

Artículo 27 (ACTUALIZACIÓN)

La Unidad de Talento Humano dependiente de la Dirección Administrativa Financiera, revisará el presente Reglamento y de ser necesario se actualizará el mismo, en base al análisis de la experiencia derivada de su aplicación, la dinámica administrativa del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, observaciones, recomendaciones o cuando se dicten nuevas disposiciones legales.

	REGLAMENTO DE PASANTÍAS Y TRABAJO DIRIGIDO	Código.
	Aprobado por	Versión 1

Artículo 28 (TERMINACION DE LA PASANTIA O TRABAJO DIRIGIDO)

La Pasantía o Trabajo Dirigido podrá finalizar, por alguna de las siguientes causales:

1. Cumplimiento de plazo de la Pasantía o Trabajo Dirigido.
2. Mutuo acuerdo entre ambas partes.
3. A solicitud del Responsable de la Pasantía o Tutor Institucional o la Unidad Solicitante debidamente fundamentada.
4. A solicitud escrita y debidamente fundamentada de los y las pasantes o postulantes a graduación, por causas debidamente justificadas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La Dirección Administrativa Financiera, en el marco del presente Reglamento Interno, podrá emitir instructivos y/o circulares para operativizar y controlar, la correcta aplicación del mismo.

SEGUNDA. - El límite máximo de egresados que realizan pasantías y trabajo dirigido, se establecerá de acuerdo a la disponibilidad de tiempo y presupuesto.

	REGLAMENTO DE PASANTÍAS Y TRABAJO DIRIGIDO	Código.
	Aprobado por	Versión 1

ANEXO
DECLARACION DE CONFIDENCIALIDAD

	REGLAMENTO DE PASANTÍAS Y TRABAJO DIRIGIDO	Código.
	Aprobado por	Versión 1

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES

En el marco de la normativa legal vigente y el Reglamento interno para la Realización de Pasantías y Trabajos Dirigidos, yo....., mayor de edad, con Cédula de Identidad N°..... expedida ende mi libre y espontánea voluntad y en mi calidad de Pasante y/o Postulante a Graduación dependiente del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, efectúo la siguiente Declaración de Confidencialidad, comprometiéndome

1. Guardar en reserva información, datos o noticias relacionados a la política económica bajo sanción establecida por Ley.
2. Guardar discrecionalidad, confidencialidad en asuntos reservados a los que tuviere acceso, incluso después de haber cesado en el desempeño de funciones
3. No comercializar información de propiedad y derecho del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.
4. Proporcionar información de los asuntos de la administración, que debe ser pública y transparente, salvo las limitaciones establecidas por Ley.

Es dada en la ciudad de, a losdías del mes dede 202.....

.....
Pasante y/o Postulante a Graduación
N° de C.I.....